

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur a la Doctora Dulce Yolanda de León Alíes de Lora, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Farmacéutica, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6099, que concede franquicia telegráfica y postal a la Junta Superior Directiva del Partido Laborista Dominicano, y limitada a sus Juntas Provinciales.

G. O. Nº 8509, del 30 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6099

VISTA la solicitud del señor Julio César Ballester H., Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Laborista Dominicano;

VISTOS los artículos 69 y 211 de la Ley de Vías de Comunicación Nº 1474, del 22 de febrero de 1938;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede franquicia telegráfica y postal al Presidente de la Junta Central Directiva del Partido Laborista Dominicano para cuanto se refiera a la organización y funcionamiento de ese Partido.

Art. 2.—Igualmente las Juntas Provinciales de dicho Partido gozarán de esas franquicias para dirigirse a la Junta Central Directiva del mismo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6100, que otorga el exequátur de Médico al Doctor Horacio Francisco Ariza Simó.

G. O. Nº 8509, del 30 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6100

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados en la Univesidad de Santo Domingo Nº 1953 del 6 de agosto de 1956;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Otorgo exequátur al Dr. Horacio Francisco Ariza Simó para que pueda ejercer la profesión de Médico en todo el territorio de la República, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER